

BOLSA

Cotización oficial del 9 de Enero de 1912

Último cambio anterior.	VALORES DEL ESTADO	Cambios de hoy.	Último cambio anterior.	VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Desembolsado. %/o	CAMBIOS DE HOY	
			FECHA				%/o	
4 POR 100 PERPETUO								
	<i>Al contado.</i>							
11-12-911	85,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...			8-1-912 450,00	500	450,00 y 451,00	
29-12-911	86,40	» E, de 25.000 » » »			29-12-911 254,00	500	291,50 y 292,00	
8-1-912	84,40	» D, de 12.500 » » »			8-1-912 290,00	500	267,00	
8-1-912	84,35	» C, de 5.000 » » »	84,35		8-1-912 263,00	100		
29-12-911	84,75	» B, de 2.500 » » »			18-11-911 94,00	250		
8-1-912	84,75	» A, de 500 » » »	84,75		30-12-911 145,75	500		
8-1-912	86,25	» H, de 200 » » »	86,25		8-1-912 115,50	250	115,50	
8-1-912	86,25	» G, de 100 » » »	86,25		8-1-912 44,00	500	44,50, 75 y 45,00	
8-1-912	84,75	En diferentes series.....			8-1-912 15,00	500	16,00	
	<i>A plazo.</i>				4-1-912 289,00	500	280,00	
30-12-911	85,40	Fin corriente.....			31-7-910 99,50	100		
4 POR 100 AMORTIZABLE								
	<i>Al contado.</i>				5-7-910 82,50	500		
8-1-912	84,40	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...	94,30		14-12-910 15,00	500		
4-1-912	94,10	» D, de 12.500 » » »			30-12-911 94,45	475		
8-1-912	94,40	» C, de 5.000 » » »	94,35		19-12-911 95,70	475	459,50	
4-1-912	94,20	» B, de 2.500 » » »	94,50		8-1-912 497,00	500	496 y 497	
8-1-912	94,40	» A, de 500 » » »						
5-1-912	94,50	En diferentes series.....						
5 POR 100 AMORTIZABLE								
	<i>Al contado.</i>							
8-1-912	101,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	101,55 y 30		21-2-910 80,00	250		
8-1-912	101,30	» E, de 25.000 » » »	101,30		3-1-912 76,00	100		
3-1-912	101,30	» D, de 12.500 » » »	101,35 y 30		21-1-910 86,00	500		
8-1-912	101,40	» C, de 5.000 » » »	101,40		2-1-912 79,00	400		
8-1-912	101,40	» B, de 2.500 » » »	101,40		30-12-911 87,50	500		
8-1-912	101,50	» A, de 500 » » »	101,50, 40 y 45		8-1-912 88,00	500		
8-1-912	101,40	En diferentes series.....	101,45 y 40		8-1-912 100,00	500	89,00	
PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS								
CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO								
FRANCOS NEGOCIADOS								
Paris, á la vista, total.....								
							200.000	
							107,95	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS								
Londres, á la vista, total.....								

4 por 100 perpetuo al contado.....	1.177,700
Idem, fin corriente.....	0,000
Idem, fin próximo.....	0,000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	29,500
6 por 100 amortizable.....	359,500
Acciones del Banco de España.....	18,500
Idem del Banco Hipotecario.....	0,000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	18,000
Azucareras.—Preferentes.....	40,500
Idem ordinarias.....	25,000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	38,500

FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, total.....	200.000
Cambio medio.....	107,95
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, total.....	
Cambio medio.....	

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 9 de Enero de 1912.

Al NW. de Irlanda se halla hoy el centro de la depresión principal (742 m/m) y á nuestra Península la atraviesan varios centros de perturbación secundaria, por cuya causa lloverá en la zona Cantábrica y en Galicia copiosamente (Santiago, 44 mm/mes; Pontevedra, 32 m/m), con vientos moderados de la región del Sur; el ciclo de toda España aparece cubierto de nubes y el mar está muy agitado en

las costas de Galicia, con marejada en las derradas costas. La temperatura máxima de ayer fué de 23 grados en Castellón, y la mínima de hoy ha sido de un grado en Avila.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Faltan datos importantes. La borrasca

de Irlanda se halla al NW. de esta isla (742 m/m) y las mayores presiones residen sobre las Canarias.

Es probable que el tiempo continúe lluvioso con vientos de la región del Oeste y marejada en el Cantábrico y Galicia. Poniente en el Estrecho.

NOTA.—Los que desean datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del martes 9 de Enero de 1912.

Parque del Retiro. (Altitud 667 mts.).

Horas.	Barómetro en m. y d°	Ter- mômetro en °C.	Hume- dad re- lativa. %	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m.	Estado del Cielo	NOTAS
				Dirección.	Puerta de Sol.			
0 h	707.22	7.7	96	SSW...	1—Foscotina.	>	Cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 8.7
4	706.60	6.1	96	SW....	2—Muy Rojo...	>	Idem.	Idem mínima á la idem..... 5.9
8	705.74	6.8	89	WSW...	2—Idem.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 39.2
12	701.16	7.6	83	SW....	2—Idem.....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 4.5
16	701.95	8.5	82	W....	3—Flojo.....	Inap.	Casi cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	706.87	5.9	76	WNW...	2—Muy flojo..	Idem.	Despejado.	en las últimas veinticuatro horas..... 281

SUBASTAS

Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARÍA

Esta Exma. Corporación ha acordado, en sesión del día 29 de Diciembre último, convocar nueva subasta para contratar la construcción del solar, sito en la calle de Alfonso XI, hoy número 6 y antes número 2, bajo, el tipo de 279.682,09 pesetas. A razón de 193,19 cada un metro cuadrado de los 1.447,71 que comprende, y con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas insertos en la GACETA DE MADRID y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia los días 28 y 29 de Julio de 1911, respectivamente, con la modificación acordada últimamente por el Excmo. Ayuntamiento en la condición 3^a de las administrativas en la que á continuación se expresan:

Condición 3^a. El precio tipo para esta subasta será el de 279.682,09 pesetas, que serán salidas para el adjudicatario al Excmo. Ayuntamiento, en metálico, pudiendo verificarse en tres plazos iguales; el primero en el acto 6 antes de firmarse la correspondiente escritura; el segundo en la primera quincena del mes de Diciembre de 1912, y el tercero en igual fecha del año siguiente, quedando constituida hipoteca sobre el solar y construcción que en el mismo se levante, en garantía de los plazos diferidos, y siendo de cuenta del comprador los gastos e impuestos para la constitución de la hipoteca y para su cancelación.

Los referidos pliegos de condiciones y demás antecedentes para esta subasta se conservarán en la Secretaría durante las horas de doce á dos, todos los días de feriados que median hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 15 de Febrero de 1912, á las doce, en la Sala de remates de esta primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 5, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde ó de quien al efecto delegue, y advirtiéndose que la fianza provisional para tomar parte en esta subasta, será la de 13.984,15 pesetas, consistente en el 5 por 100 del total de la misma.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 5 de Enero de 1912.—El Secretario, F. Ruano. S-16

Diputación Provincial de Badajoz.

Transcurrido sin reclamación el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, se saca á subasta el suministro de víveres con destino á la alimentación de los acogidos en la Casa de Expósitos, de esta ciudad, durante el año de 1912, con arreglo al siguiente presupuesto y pliego de condiciones.

PRESUPUESTO

5 gramos de café por estancia.
10 gramos de azúcar por idem.
4 cantilímetros de leche por idem.
1 mollejo por idem.
100 gramos de pan por idem.
30 gramos de tocino por idem.
60 gramos de garbanzos por idem.
34 gramos de carne de vaca, con una cuarta parte de hueso por idem.
14 gramos de aceite por idem.
30 gramos de arroz por idem.
90 gramos de patatas por idem.
8 gramos de bacalao por idem.
1.300 gramos de sal por cada 100 estancias.

300 gramos de pimienta por cada estancia.

12 cabezas de ajos por cada idem.

Además de los artículos anteriores, el contratista estará obligado á dar diariamente á los acogidos que se encuentran en el departamento de ancianos, cinco céntimos de peseta á cada uno, con destino á tabaco, que ellos se proporcionan, y su importe lo será de abono al contratista.

Pliego de condiciones.

1.^a La subasta tendrá lugar el día 15 de Febrero próximo, á las diez de su mañana, en el Palacio de la Diputación Provincial, bajo la Presidencia del señor Gobernador civil ó señor Diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado, que represente á la Diputación, y un Notario que dará fe del acto;

2.^a El tipo que ha de servir de base para la subasta es el de 95.000 pesetas, calculando 190.000 raciones, al precio de 50 céntimos de peseta cada una, no siendo admisibles las proposiciones que excedan de este tipo, on la inteligencia de que únicamente serán admitidas las de producción nacional, de conformidad con lo que preceptúa la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección á la industria española y el Reglamento de 23 de Febrero de 1908, dictado para la aplicación de la misma;

3.^a La forma en que ha de hacerse la subasta, será la que suscribo el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, doblando formularse las proposiciones en el papel timbrado de la clase correspondiente, y con arreglo al modelo que se estampa al pie del anuncio;

4.^a El que pretenda tomar parte en la subasta, podrá hacerlo por sí ó por medio de otra persona con poder especial

para oílo, declarado bastante á costa del licitador por los Letrados designados por la Corporación, D. Federico Abarrátegui y Pontes y D. Juan Antonio Fernández de Molina;

5.^a Será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, la presentación de un resguardo que acredite haber depositado 4.750 pesetas, 5 por 100 de la cantidad que se calcula á que pueda ascender esta subasta, cuyo depósito elevará á 5.000 pesetas, ó sea el 10 por 100, equivalente á cuantos le sea adjudicado definitivamente el remate, y dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación; pero si el licitador fuere acreedor de los fondos provinciales, por igual ó mayor suma que la que imparten los depósitos, bastará que presente, en lugar del expuesto resguardo, certificación expedida por la Contaduría de fondos provinciales, en la cual se acredite dicha circunstancia;

6.^a Tanto la fianza provisional, como la definitiva, podrá consistir en metallico ó efectos públicos, y habrá de situarse en la Caja de la Diputación Provincial, ó en la General de Depósitos, ó en su Subsede, entendiéndose respecto á la definitiva, que ha de situarse precisamente dentro de la provincia;

7.^a Si la fianza definitiva se hiciera en efectos públicos, éstos se admitirán al precio de la cotización oficial del día en que se constituya aquélla, y si se constituyó en la Caja de la Corporación provincial, habrá de acompañarla la póliza de adquisición de dichos efectos:

8.^a El hecho de formular 6 presentar una proposición en el acto de la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato, si lo fuere definitivamente adjudicado; pero en el caso de que la adjudicación haya sido provisionalmente, no le da otro derecho que el consignado en el artículo 20 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, en la inteligencia de que la Corporación provincial sólo queda obligada por la adjudicación definitiva;

9.^a Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito, ante la Corporación provincial, todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó desecharadas, ó que no se hayan conformado con tenorlas por desecharadas, expidiendo lo que tengan por conveniente sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores, y sobre lo que crean que debiera resolverse respecto á la adjudicación definitiva, y expirado el plazo, la Corporación resolverá sobre la nulidad ó validez del acto de la subasta, haciendo al mismo tiempo, en caso de declararlo válido, la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas ó entre las desecharadas que hubieran debido escriturar, devolviendo todos los resguardos de depósitos á los licitadores, y conservando sólo el correspondiente al rematante.

El licitador que se creyere perjudicado con el acuerdo de adjudicación definitiva, podrá apelar de dicho acuerdo, que pone término á la vía arbitralativa, ante el Tribunal correspondiente de la jurisdicción contencioso administrativa, en la forma que determina el artículo 32 del Real decreto de 24 de Enero de 1905;

10. Si el rematante no prestare la fianza definitiva de que se ha hecho mérito, en el tiempo y en cuantos de las formas indicadas, ó no llenaren las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos establecidos, no entenderá rescindido, en porfación del mismo rematante, para los efectos que marca el

artículo 24 del Real decreto de 24 de Enero de 1905;

11. El rematante podrá ejercer y traspasar válidamente los derechos que nacen del remate á persona que reúna las condiciones y preste las mismas garantías que él, siendo, no obstante, necesario para que la cesión se lleve á efecto, el asentimiento expreso de la Corporación Provincial;

12. La subasta se hace á riesgo y cuenta, y, por lo tanto, el contratista no tendrá derecho á reclamar aumento de precio, sean cualesquier las causas que alteren el de los artículos remetidos;

13. El rematante se obliga á pagar los anuncios, escrituras y gastos de todas clases que originan la subasta y la formalización del contrato, queiendo asimismo efectuar el pago de los impuestos que la Hacienda Pública tenga en vigor;

14. Todos los artículos del suministro han de ser de buena calidad, quedando facultada la Diputación para adquirirles de cuenta del contratista, siempre que los facilitados para ésto no reúnan las condiciones, á juicio del señor Delegado en los Asilos de Beneficencia;

15. Cuando se declare que algunos de los artículos no son de buena calidad, el fallo de la Diputación ó el de la Comisión provincial, en caso de urgencia, será inapelable, y por primera vez se adquirirá á costa del contratista la cantidad de artículos que se necesiten para suplir la falta de los que se desecharon;

16. Si por dos veces presentare el contratista artículos inadmisibles, por otras tantas se comprarán á su costa, y á la tercera se entenderá rescindido el contrato, siendo de cuenta del contratista y responsable de los perjuicios que se causen á la provincia, por tener que adquirir los artículos á mayor precio de aquél en que se remataran;

17. Dentro de los quince días del mes siguiente, la Diputación avonará al contratista el importe del suministro hecho en el mes anterior, previas las formalidades de contabilidad establecidas; pero en el caso de que el estado de fondos provinciales no permitiese verificar el pago dentro del plazo señalado, no tendrá derecho el contratista á reclamar intereses de demora hasta que hayan transcurrido dos meses más, desde cuya fecha percibirá á razón del 5 por 100 anual, según previno en el artículo 39 del referido Real decreto de 24 de Enero de 1905;

18. Una vez formalizado el contrato, el contratista quede obligado á cumplir bien y fielmente, pudiendo la Diputación, en caso de falta de cumplimiento por parte de aquél, ejecutar contra él, si lo estima conveniente, la acción ejecutiva según el procedimiento administrativo, para lo cual, el expresado contratista, se somete á los Tribunales competentes del domicilio de la Corporación;

19. El contratista se obliga á suministrar las raciones que excedan de las establecidas, siempre que sean necesarias, y al tipo de subasta;

20. El rematante se obliga á facilitar los días de vigilia, en equivalencia de veinte, que es uno de los artículos del racionamiento, el bacalao que se no necesite, siendo éste de buena calidad y fresco;

21. El tiempo que ha de durar este contrato, será todo el año de 1912; pero se entenderá prorrogado hasta tanto que se contrate el servicio, ó por subasta ó en miérta.

Motivo de proposición

D. N. N., vecino de ..., según el título personal ..., de ... años, que acuerpo, entera-

do del anuncio, presupuesto y pliego de condiciones, bajo las cuales se subasta el suministro de víveres con destino á los acogidos en la Casa de Exposados, de esta ciudad, durante el año de 1912, condiciones que acepta, se compromete á prestar dichos servicios, modisimo el precio de (sólo la cantidad en letra) pesetas por ración.

Y para acreditar su derecho á tomar parte en esta subasta, presenta los documentos que provienen el pliego de condiciones.

Santiago, 8 de Enero de 1912.—El Presidente, Hipólito Fernández Blanco, — El Secretario, Federico Abarrátegui y Pontes. — S-13

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Universidad María de Santiago

CONCURSO ÚNICO DE TRASLADO, ANUNCIADO EN OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.—RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES.

D. Manuel Lamas González, reclama contra su exclusión en el referido concurso, fundada en haber llegado la instancia fuera de plazo, y sostiene que se lo adjudique la Escuela de Rivero en Brando (Orense), que quedó desierta por falta de aspirantes.

Resultando que la solicitud del Sr. Lamas González, mostrándose aspirante al concurso expresado, tuvo entrada en el Registro de la Secretaría general el 23 de Noviembre próximo pasado, y el plazo de la convocatoria había terminado, toda vez la relación de vacantes fué publicada por término de quince días en la GACETA DE MACARIO del día 3 del referido mes, cuya instancia fué dirigida á este Centro bajo sobre oficial del Gobernador Civil de Orense, con fecha de salida del 21, cuyo sobre se halla unido al expediente;

Resultando que el aludido Maestro, funda su reclamación en que su instancia fué depositada en Correos en 15 de Noviembre antes citado, y acompaña un recibo de la Administración de Orense, en el que se hace constar que el señor Gobernador civil de dicha provincia remitió un certificado al Rectorado de la Universidad de Santiago:

Resistiendo que la instancia de reclamación ha tomado entrada en este Centro el 26 del corriente, y el plazo de reclamaciones se había transcurrido, ya que la prueba del aludido concurso fué publicada por término de diez días en la GACETA DE MACARIO del día 13 anterior:

Considerando que el recibo de Correos que acompaña á la reclamación, expedido á nombre del señor Gobernador de Orense, el que tiene fecha 15 de Noviembre, no prueba que el certificado á quo aludido se la instruyó del Sr. Lamas González, siendo á la vez extraño y cesurable por parte del interesado, que alegue como prueba de dicho recibo, toda vez la instancia del interesado salió de Orense en 21 del citado mes, según el sello de salida, siempre que en el sobre de referencia:

Considerando que por lo expuesto es improcedente por todos conceptos la reclamación de D. Manuel Lamas González, este Rectorado negocia confirmar su exclusión del mencionado concurso.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Santiago, 29 de Diciembre de 1911.—El Rector, Cloto Troncoso. — P-31

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Alcaldía Constitucional
de Cabanillas de la Sierra.**

Habiendo sido incluido en el alistamiento de esta villa para el Reemplazo del año actual, en concepto de naturalidad de la misma, conforme dispone el caso 5.^a del artículo 40 de la vigente Ley de Recrutamiento, el mozo Fidel Alindo Serrano, hijo de Francisco y Tecla, ignorándose la residencia de dicho mozo y la de sus padres, desde hace más de diez años, se les cita por medio del presente para que concurran á la Sala Capitular de este Ayuntamiento el día 28 del actual, á las diez de su mañana, en quo se llevará á cabo la rectificación del alistamiento ó hasta el día del cierre definitivo, que lo será el 10 del próximo mes de Febrero, con el fin de exponer lo quo á su derecho convenga, pues en otro caso se acordará lo quo corresponda.

Cabanillas de la Sierra, 5 de Enero de 1912.—El Alcalde, Vicente de Guzman.—El Secretario, José Santos Pinilla.

M—25

**Alcaldía Constitucional
de Dos Barrios.**

D. Manuel Muñoz de las Horas y Crespo, Alcalde constitucional de esta villa de Dos Barrios, en la provincia de Toledo.

Hagó saber: Quo en el alistamiento formado para el Reemplazo del Ejército en el corriente año, ha sido incluido el mozo Deogracias Ríos Valencia, de padres desconocidos, que nació en esta villa el 22 de Marzo de 1891, según dispone el caso 5.^a del artículo 40 de la Ley; y como se ignora su paradero, se lo cita y emplaza por el presente para que concurra al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día 28 del corriente mes, en cuyo dia puede presentarse ante el Ayuntamiento á deducir las reclamaciones que á su derecho convengan sobre su inclusión en el mismo, ó en otro caso justifique documentalmente haber sido incluido en el de otro pueblo.

Y para que no pueda alegar ignorancia, se publica el presente, en la inteligencia que de dejar de comparecer para el citado día, será excluido del repetido alistamiento por analogía á lo preceptuado en la disposición 4.^a del artículo 88 de mencionada ley de Reemplazos, y sin perjuicio, en otro caso, de exigirle la penalidad á que dé lugar con arreglo á lo preceptuado en el artículo 31 y siguientes de la ley de Reemplazos.

Dos Barrios, 8 de Enero de 1912.—Manuel María de las Horas.

M—27

**Alcaldía Constitucional
de Puentedeva.**

En virtud de expediente instruido por esta Alcaldía, la Corporación municipal ha acordado declarar que hay motivos fundados para declarar ausento en ignorado paradero á Gumerindo Fernández Gil, de treinta y un años de edad, soltero, de oficio labrador, hijo de Juan y de Teresa, vecinos que fueron de Requejo, en este Municipio, de estatura regular, pelo negro, ojos castaños, color robusto, hermano de José María, con el fin de quo á ésta pueda aprovecharlo la excepción comprendida en el caso 9.^a del artículo 37 de la ley de Recrutamiento en el próximo Reemplazo de 1912.

Lo quo se hace público á los efectos preventivos en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la citada Ley.

Puentedeva, 18 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, José M. Alvarez.

M—31

ANUNCIOS OFICIALES**La Eléctrica
de los Carabanchelos.**

SOCIEDAD ANÓNIMA

Con arreglo al artículo 35 de sus Estatutos, esta Sociedad convoca á sus Accionistas á Junta general ordinaria que se celebrará en su domicilio social el día 20 del corriente á las seis de la tarde.

Carabanchel bajo, 5 de Enero de 1912.—El Consejero Secretario, Demetrio Muñoz Vargas.

X—56

La Estrella.

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS

Habiéndose extraviado el interesado el resguardo provisional número 242, representativo de 20 participaciones de esta Sociedad, completamente liberadas, expedido en 30 de Junio de 1908, á favor de D.^a Dolores Praga, viuda de Miranda, se hace público por tres veces, con intervalo de diez días, á los efectos del artículo 20 de los Estatutos sociales.

Madrid, 8 de Enero de 1912.—El Presidente del Consejo de Administración, Francisco Alonso.

X—57

**Sociedad Española
de Cementos Fortiland.**

Se previene á los señores Obligacionistas que los intereses de las Obligaciones correspondientes al segundo semestre del año próximo pasado de 1911, y que fueran suscritas durante el mismo, pueden hacerlos efectivos en las oficinas de la Sociedad, calle de Serrano, número 9.

Madrid, 2 de Enero de 1912.—El Director-Gerente, José Lisarda.

X—58

Crédito Navarro.

Esta Sociedad expidió en 12 de Agosto de 1908, con el número 9.156, á favor de D. Deogracias Ainciburo, vecino de Barasain, un resguardo de 20 acciones de la sociedad El Iratí.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por primera vez, para que si alguno se cree con derecho á reclamar, lo verifique en el término de dos meses, contados desde la fecha de la inserción de este aviso en la GACETA DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo, y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona, 2 de Enero de 1912.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno: El Secretario, Demetrio Martínez de Azagra.

X—59

Esta Sociedad expidió en 27 de Junio de 1909, con el número 6.046, á favor de D.^a Clementina Berro, vecina de Garrayos, un resguardo de garantía de 10 acciones de la sociedad El Iratí.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por primera vez, para que si alguno se cree con derecho á reclamar, lo verifique en el término de dos meses, contados desde la fecha de la inserción de este aviso en la GACETA DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo, y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona, 4 de Enero de 1912.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno: El Secretario, Demetrio Martínez de Azagra.

X—60

**Intervención de Hacienda
de la provincia de Barcelona**

Habiendo sufrido extravío el resguardo número 641 do orden de esta Intervención de agregación de hojas de cupones de la Deuda amortizable al 5 por 100, librado á favor de D.^a Carolina Carreras, se hace saber por el presente, que la persona quo lo hubiese hallado, deberá presentarlo ante esta Intervención de Hacienda, pues será perseguido judicialmente la persona ó personas quo tratarán de negociarlo.

Lo quo se publica para general conocimiento y á los efectos del expediente de extravío quo se instruye.

Barcelona, 26 de Diciembre de 1911.—El Interventor, León Carrillo de Albornoz.

X—61

Banco de España.

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles números 681.988 y 659.255, expedidos por este Banco el 16 de Julio de 1910 y 15 de Julio de 1909, respectivamente, á favor de D.^a Cestellina Martorell y Casaldur, el primero, y D.^a Concepción Alfonso y Martorell, el segundo, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 22 de Diciembre, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.^a del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 2 de Enero de 1912.—El Vicesecretario, O. Blanco Recio.

X—62

**Consulado general de Portugal
en Madrid.**

El Excmo. señor Cónsul general de la República Portuguesa en Madrid.

Hago saber: Que habiendo fallecido en esta Corte el Excmo. Sr. D. Juan Ortega y Calvo, Barón de Hortega, natural de Madrid, hijo de D. Juan y de D.^a Francisca, en la calle de Ferraz, número 16, el día 10 del pasado mes de Diciembre, se cita por el presente edicto á los acreedores del causante, á fin de que presenten en el Consulado de dicha República, sito en la calle de Alarcón, número 2, los títulos justificativos de sus créditos y deduzcan la oportunua reclamación en el plazo de sesenta días, á partir de la publicación del actual edicto; bajo apercibimiento de que, en otro caso, les preparará el perjuicio á quo ha lugar en Derecho.

Consulado de Portugal en Madrid, 4 de Enero de 1912.—El Cónsul general, Luis Martínez Pereira de Meneses.

X—63